

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ANTE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el procedimiento en la actualidad para el empadronamiento de personas que no cuentan con la documentación necesaria para acreditar la residencia?
- ¿Tiene el Gobierno municipal cuantificada las derivaciones realizadas a Servicios sociales para que le realicen este trámite?

RESPUESTAS

1.- El Ayuntamiento de Sevilla a través del Servicio de Estadística atiende absolutamente todas las peticiones de los ciudadanos que realizan actuaciones para hacer efectiva su obligación de inscribirse en el registro administrativo público municipal que constituye el Padrón Municipal de Habitantes.

El procedimiento es el establecido en la norma, a saber, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Población y Demarcación y Demarcación Territorial y en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal , punto 3.33.

Ese punto 3.33 establece:

"Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. "... el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón.

Las situaciones más extremas pueden plantear la duda sobre la procedencia o no de su constancia en el Padrón municipal. El criterio que debe presidir esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en

Código Seguro De Verificación	fJH3HOJ88U3Tf4ivpOxusQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	29/06/2021 12:40:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fJH3H0J88U3Tf4ivp0xusQ==		





su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección.

La correcta aplicación de este criterio determina, por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos, y, por otro, que pueda y deba recurrirse a un «domicilio ficticio» en los supuestos en que una persona que carece de techo reside habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes.

Las condiciones que deberían cumplirse para este tipo de empadronamiento son las siguientes:

- Que los Servicios Sociales estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración
 Pública o bajo su coordinación y supervisión.
- Que los responsables de estos Servicios informen sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretende empadronar.
- Que los Servicios Sociales indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esa dirección una comunicación procedente de alguna Administración Pública.

En estas condiciones, la dirección del empadronamiento será la que señalen los Servicios Sociales: la dirección del propio Servicio, la del Albergue municipal, la del punto geográfico concreto donde ese vecino suela pernoctar, etc.

Evidentemente, para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar".

En este sentido, este Ayuntamiento realiza todas las actuaciones necesarias para ayudar al ciudadano a demostrar la certeza de su residencia, todo ello en beneficio del ciudadano y en interés de esa Institución, es la razón de que exista el "Servicio de Padrón a Domicilio" cuya finalidad es apoyar a los ciudadanos con dificultades para demostrar donde residen, desplazándose incluso a los lugares donde habitan para ayudar y comprobar la certeza de lo declarado.

2.- El Servicio de Estadística actúa de acuerdo con lo establecido en el punto 3.33 de la Resolución referida en la respuesta a la pregunta primera, en ningún caso ha derivado o deriva a Servicios sociales, la realización de trámites de empadronamiento diferentes lo prescrito en esta Instrucción, ya que el Padrón Municipal es competencia de este Servicio.

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDIA

Código Seguro De Verificación	fJH3H0J88U3Tf4ivpOxusQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	29/06/2021 12:40:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fJH3H0J88U3Tf4ivp0xusQ==		

